CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL 001-2025, QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

El Ayuntamiento de Tecomán, Colima en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Estatal de Obras Públicas y sus correlativos de la Normativa Municipal vigente, así como las demás disposiciones normativas aplicables; el **H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, CONVOCA** a los interesados en participar en el procedimiento de contratación, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PUBLICA ESTATAL OPTEC-FAIS-006-2025

No. de Concurso	Fecha de Publicación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica	Fallo de la Obra
OPTEC-FAIS-006-2025	31 de Mayo del 2025	10 de Junio del 2025 11:00 horas	10 de Junio del 2025 11:30 horas	17 de Junio del 2025 13:30 horas	17 de Junio del 2025 14:00 horas	26 de Junio del 2025 12:00 horas
Descripción general de la obra				**Fecha de inicio**	**Firma del Contrato**	**Plazo de ejecución**
Revestimiento a base de pavimento asfáltico en calle Miguel Hidalgo entre Av. De los Maestros y Pípila, Col. Bugambilias-Las Palmas- Díaz Ordaz, municipio de Tecomán.				27 de Junio del 2025	26 de Junio del 2025	30 días naturales

C O N T E N I D O

1. **INFORMACIÓN GENERAL.**
2. **CONTRATACIÓN DE OBRA**
3. **REQUISITOS A INCLUIR EN LAS PROPUESTAS.**
4. **CONSIDERACIONES AL PREPARAR LAS PROPUESTAS.**
5. **CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN, NULIDAD Y LICITACIONES DESIERTAS.**
6. **INFORMACION ADICIONAL DE LA LICITACIÓN (ANEXOS)**
 a. **MODELO DE CONTRATO**
 b. **CATALOGO DE CONCEPTOS**
 c. **PLANOS GENERALES**

BASES DE CONCURSO

1.- INFORMACIÓN GENERAL.

La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima en adelante **LA DEPENDENCIA** en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de Obra Pública, convoca a los interesados que dispongan de capacidad técnica, económica y administrativa necesaria y que deseen participar en los concursos de licitación para Adjudicación del contrato de Obra Pública, de carácter Estatal.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN.

La documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición que deberán acreditar en ésta Dependencia podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contiene la proposición, son:

Anexo L-1. Escrito en el que manifieste su participación al concurso emitido por el H. Ayuntamiento de Tecomán, colima.

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante su disposición a la participación. Adjunto a este deberá presentar original o copia del recibo de adquisición de las bases al procedimiento.

Anexo L-2. Escrito en el que señale que ninguno de los socios o accionistas se encuentran en alguno de los supuestos de los Artículos 51 y 78 de la Ley.

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante en el cual declare bajo protesta de decir verdad que él y ninguno de sus socios no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Anexo L-3. Documentos que Acrediten la Capacidad Financiera.

Documentos que acrediten la capacidad financiera. Debiendo integrar en este apartado, lo siguiente:

a) Deberán presentarse documentos que acrediten la capacidad financiera los cuales deberán integrarse al menos por los **Estados Financieros Auditados** de los dos años anteriores anexando el documento que acredita el Auditor en el Registro de Contadores Públicos expedida por la S.H.C.P. y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior (2024) y anexar opinión positiva del SAT, IMSS y constancia de no adeudo de impuestos Estatales, de no más de un mes de antigüedad.

Anexo L-4. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía de la persona que firma la proposición.

El licitante deberá integrar a su proposición la Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, en la cual se deberá observar claramente, el nombre de la persona que firma la proposición, así como la firma autógrafa de éste, la identificación oficial que el licitante determine presentar, podrá ser: Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública o Cartilla del Servicio Militar Nacional emitida por la Secretaria de la Defensa Nacional.

Anexo L-5. Acreditación de personalidad jurídica y su existencia legal.

5.a.- En caso de ser persona moral:

Escrito en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad que a través de su representante cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representado, mismo que contendrá los datos siguientes:

- **De la persona moral**: Clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- **Del representante**: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

5.b.- En caso de ser persona física:

Escrito en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad de que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representado, mismo que contendrá los datos siguientes:

- **Del Licitante:** Registro Federal de Contribuyentes, Nombre Completo y Domicilio, así como en su caso, los de su apoderado o representante, así mismo deberá asentar los datos relativos al Acta de Nacimiento, o en su caso, carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente, así como los datos con los que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

Anexo L-6. Declaración de integridad.

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad , mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la **Dependencia Convocante**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

Anexo L-7. Manifestación de estar inscrito en el padrón de contratistas y anexar copia de boleta de inscripción.

Anexo L-8. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

Para efectos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla I.2.1.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal, para el 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Diciembre de 2012, deberá entregar documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la "Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales", la cual debe ser positiva en atención al Oficio Circular No. UNAOPSFP/309/0743/2008 de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008. Al respecto, previo a la firma del contrato, deberá presentar documento de "acuse de recepción, con el que se compruebe que realizó la "solicitud de opinión ante el SAT". La falta de presentación de este documento será motivo de desechamiento.

Anexo L-9. Escrito en el que señale que el licitante es de nacionalidad mexicana.

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante y bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

Anexo L-10. Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

El Escrito deberá presentarse en papel membretado del licitante en el que señale el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones a un las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Origen de los Recursos.
La obra se realizará con recursos provenientes del programa fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), autorizado en acta de cabildo N° 484/2025 de fecha 23 de Mayo del 2025.

Plazo de Ejecución.

El concursante deberá proponer el programa de ejecución de la obra para iniciarla de inmediato y terminarla en condiciones normales de trabajo, en el menor tiempo posible sin exceder de **30** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **27 de JUNIO del 2025** y fecha estimada de terminación el **25 de JULIO del 2025.**

Anticipo.

Los anticipos a otorgar serán **30% (TREINTA POR CIENTO)** del monto total del contrato, que deberá aplicarse exclusivamente para la ejecución de los trabajos.

El anticipo se otorgará para que **"EL CONTRATISTA"** realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deberán otorgar.

Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, no procederá el diferimiento y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

En caso que "**EL CONTRATISTA"** no entregue en el tiempo establecido la documentación requerida para el otorgamiento del anticipo, no procederá el diferimiento en el programa de ejecución de los trabajos por entrega tardía del anticipo, como lo establece el Artículo 50 Fracción I de la Ley.

La amortización del anticipo se realizara conforme a lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de obras públicas.

DESARROLLO DE LA INVITACIÓN.-

1. **Visita al Sitio de Realización de los Trabajos.**

La visita se llevara a cabo el día **10 de JUNIO del 2025** a las **11:00;** los licitantes deberán presentarse en las oficinas de **"LA DEPENDENCIA"** ubicadas en Medellín # 280 de la ciudad de Tecomán, Colima, la visita a la obra será guiada por el responsable del proyecto y personal de supervisión de obras, se expedirá constancia de la visita a la obra, la cual se deberá anexar a su propuesta en el Documento T-1, aunque no haya asistido a la visita se deberá integrar el acta correspondiente.

La visita al sitio donde se realizarán los trabajos será optativa para los interesados, y tendrá como objeto que los licitantes conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico.

Al sitio de realización de los trabajos podrán asistir los interesados y sus auxiliares que hayan generado ú obtenido las bases de licitación, así como aquéllos que autorice la convocante. con posterioridad a la realización de la visita, podrá permitírseles el acceso al lugar en que se llevarán a cabo los trabajos, siempre que lo soliciten con anticipación de por lo menos veinticuatro horas a la conclusión del límite de inscripción, aunque no será obligatorio para **LA DEPENDENCIA** designar a un técnico que guíe la visita.

2. **Junta de Aclaraciones.**

Para cualquier duda, se realizará en las instalaciones de esta dependencia, una junta de aclaraciones a las bases de la Invitación, el día **10 de JUNIO del 2025** a las **11:30 hrs**, oficina sita en Medellín # 280 de la ciudad de Tecomán, Colima.

La asistencia a la junta de aclaraciones es optativa para los licitantes, por lo que quienes hubieren generado u obtenido las bases, podrán plantear personalmente, por escrito o a través de los medios electrónicos que se hayan previsto en las bases de licitación, sus dudas, aclaraciones o cuestionamientos sobre la convocatoria, las bases, sus anexos y a las cláusulas del modelo de contrato, las cuales serán ponderadas por las dependencias y entidades. No se recibirán preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones.

Las aclaraciones podrán ser de manera digital enviadas al correo institucional obraspublicas@tecoman.gob.mx según corresponda a más tardar 24 horas antes de la citada junta de aclaraciones, si con posterioridad los licitantes solicitan alguna aclaración al respecto la dirección no está obligada a recibir la misma.

El acto será presidido por el servidor público designado por **LA DEPENDENCIA** , quien deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, a fin de que se resuelva en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación, en caso de que dicho representante no asista a la(s) junta(s) de aclaraciones procederá lo señalado en el artículo 40 del Reglamento de obras públicas, por lo que el servidor público que presida la junta de aclaraciones convocará a una siguiente junta de aclaraciones y lo hará del conocimiento del titular del área de responsabilidades del Órgano Interno de Control de **LA DEPENDENCIA**.

De cada junta de aclaraciones se levantará un acta que contendrá la firma de los asistentes, interesados y los servidores públicos que intervengan; las preguntas formuladas por los licitantes y las respuestas de **LA DEPENDENCIA**, y en su caso los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos, de la cual se le entregará copia a los presentes y se pondrá a disposición de los ausentes en el domicilio de **LA DEPENDENCIA.**

3. Presentación y Apertura de las Proposiciones.

El Acto se llevará a cabo el día **17 de JUNIO del 2025** en punto de las **13:30;** la parte Técnica y a las **14:00** la parte económica, estipulado en el artículo 44 fracción I de la ley estatal de obras públicas en las oficinas de **"LA DEPENDENCIA"** ubicadas en Medellín # 280 de la ciudad de Tecomán, Colima.

4. Desarrollo del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas-Económicas.

la propuesta se entregará en dos sobres cerrados que en su interior contenga; uno con la documentación técnica y otro con la económica debidamente rotulada y firmada indicando el contenido de cada sobre. La documentación distinta a la propuesta podra entregarse fuera o dentro del sobre . Las propuestas se entregarán en las Oficinas de la Dirección de Obras públicas ubicadas en La Presidencia Municipal, sito en Medellín # 280 de la Ciudad de Tecomán, Col., a menos que se indique una nueva ubicación en la junta de aclaraciones; El evento se desarrollará; conforme a lo siguiente:

I.- Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a su apertura haciéndose constar la documentación presentada sin que ello implique evaluación de su contenido según articulo núm. 32 fracción II de la ley estatal de obras públicas;

II.- **Por lo menos un licitante, si asistiere alguno y el servidor público facultado para presidir el acto rubricará el documento E-10.- catálogo de conceptos de las propuestas presentadas, E-11.- Carta Compromiso, E- 12.- Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones Y T-4.- Descripción de la planeación integral y procedimiento constructivo** que para estos efectos constarán

documentalmente; debiendo en seguida dar lectura al importe total de cada una de las propuestas;

III.- Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de cada una de las proposiciones, en la que se deberá asentar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron; el acta será firmada por los asistentes y se les entregará copia de la misma, a quienes no estuvieran presentes en el acto.

IV.- En el acta a que se refiere la fracción anterior se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación, esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Las propuestas desechadas durante la apertura técnica y económica, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

El Licitante deberá anexar en la proposición del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, un disco compacto, el cual deberá contener la documentación de la Parte Económica del E-1 al E-16 en forma digitalizada; requiriéndose en los programas de Word ó Excel. Lo anterior, con la finalidad de agilizar el procedimiento de evaluación de las proposiciones, siendo causal de desechamiento el no cumplir con esta condición.

5. Comunicación del Fallo del Procedimiento.

La fecha del fallo inapelable dictado por **LA DEPENDENCIA** se dará a conocer el día **26 de JUNIO del 2025** a las **13:00 hrs;** en la dirección que se indique en el acta que se levante en el evento de apertura de propuestas económicas, con la presencia de los representantes de las tres empresas participantes. Acto en el que se levantará el Acta correspondiente, y se entregará copia de la misma.

6. Diferimiento del Fallo.

Cuando por circunstancias imprevisibles la DEPENDENCIA esté imposibilitada para dictar el fallo en la fecha prevista anteriormente comunicará por escrito a los interesados e invitados

la nueva fecha de fallo; la que en todo caso quedará comprendida dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

7. Garantías y Seguros

El licitante ganador del presente procedimiento de licitación, deberá garantizar el anticipo que reciba y el cumplimiento del contrato, así como de los vicios ocultos y del seguro de responsabilidad civil, el costo que estas fianzas generen, deberá considerarlo en los costos indirectos.

El licitante que resulte ganador del presente procedimiento de licitación, deberá entregar en la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, **La Garantía del Cumplimiento del Contrato y la Garantía de Anticipo**, dentro de los 15 días posteriores a la notificación del fallo según lo establece el art.48 fracción I y II, en caso de no cumplir con la fecha establecida, se considerará que la empresa ganadora no firmó el contrato por causas imputables a él mismo y será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 fracción I de la Ley.

a) **Garantía del Cumplimiento del Contrato,** por un importe del **10%** del monto total del contrato.
b) **Garantía del Anticipo,** el contratista deberá garantizar el **100%** del importe total del anticipo otorgado, incluyendo el IVA.
c) **Garantía de Vicios Ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, el contratista deberá constituir fianza por el equivalente al **10%** del monto total ejercido de los trabajos.

2.-CONTRATACIÓN DE LA OBRA.

2.1 Firma del Contrato.

La adjudicación del contrato obligará a esta dependencia y al contratista en quien haya recaído dicha adjudicación a formalizar el documento relativo, dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. Por tal motivo, el contratista deberá presentarse en las oficinas de esta dependencia el día **26 de JUNIO del 2025.** No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo a lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la Ley.

El contrato será firmado por el C. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, , C. MAD. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, C. LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS; Presidente, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento y por el Representante Legal de la empresa que resulte seleccionada para la ejecución de los trabajos y por dos testigos.

Previamente a la firma del contrato, el licitante ganador presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato. La convocante, devolverá los originales y conservará copia simple de los mismos para revisión detallada.

2.2.-ALGUNAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.

ANTICIPOS: "LA DEPENDENCIA" otorgará en **una** exhibición, anticipos del **30%** conforme a la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio de que se trata.
El anticipo otorgado a "EL CONTRATISTA" deberá aplicarse específicamente para la construcción de sus oficinas en el sitio de los trabajos, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como; para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.
El atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar en la fecha establecida.
"LA DEPENDENCIA" podrá otorgar anticipo para los convenios que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley sin que pueda excederse el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.
La amortización de los anticipos se efectuará proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.
Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "LA DEPENDENCIA" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL CONTRATISTA".
En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, este cubrirá los cargos que resulten conforme al procedimiento indicado en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley.

FORMA DE PAGO.- "EL CONTRATISTA" recibirá de "LA DEPENDENCIA" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas. Los trabajos incorrectos se tendrán por no ejecutados.
Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredita la procedencia de su pago; la residencia de obra para

realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se podrán resolver e incorporar en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberá pagarse por parte de la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra de que se trate.
Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.
En caso de incumplimiento en el pago de estimaciones y de ajuste de costos, "LA DEPENDENCIA", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas debiéndose computar por días naturales desde que sean determinados hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".
Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitado por "EL CONTRATISTA" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.
Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán, por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".
No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten con cargo a "EL CONTRATISTA" sean compensadas en las estimaciones siguientes, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.
Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de los trabajos, pues "LA DEPENDENCIA" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por el pago de lo indebido

FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL CONTRATISTA" presentará a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", reciba copia del fallo de la adjudicación, una fianza por valor de 10% (diez por ciento) del importe total autorizado al contrato en cada ejercicio, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que en virtud del presente contrato asume "EL CONTRATISTA".

FIANZA DE ANTICIPO.- Así mismo, y en idéntico plazo presentará otra fianza por el 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo, **considerando el Impuesto al Valor Agregado en ambos casos**

Mientras "EL CONTRATISTA" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto alguno.
Si transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, "EL CONTRATISTA" no ha otorgado las fianzas respectivas, "LA DEPENDENCIA" podrá declarar automáticamente la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA", quedando a salvo sus derechos para exigir el pago de los daños y perjuicios que pudieran causarle.
Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del **H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán.** Las fianzas que otorgue "EL CONTRATISTA" en los términos de la presente cláusula estarán vigentes, hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas en su totalidad por "LA DEPENDENCIA".

FIANZA DE VICIOS OCULTOS.- Concluidos los trabajos, "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción formal de los mismos, sustituirá la fianza vigente por otra equivalente al diez por ciento del monto total ejercido para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en su ejecución. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, al término del cual de no haber inconformidad de la dependencia, la institución afianzadora procederá a su cancelación automática. En caso de presentarse vicios ocultos "LA DEPENDENCIA" lo comunicará de inmediato y por escrito a "EL CONTRATISTA" y a la afianzadora. En este último caso, las fianzas continuarán vigentes hasta que "EL CONTRATISTA" corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.
Quedarán a salvo los derechos de "LA DEPENDENCIA" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

3.-REQUISITOS A INCLUIR EN LA PROPUESTA.-

Acreditar los documentos solicitados en la Convocatoria, así como la documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición, solicitados. De las presentes bases, deberá entregarlos dentro del sobre que contiene la proposición Tecnica.
Los licitantes prepararán sus propuestas conforme a lo establecido en la convocatoria, así como a lo indicado en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, se efectuaron. Se deberá foliar y firmar cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. La falta de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.
Las proposiciones que se presenten serán en lengua **Española,** en moneda nacional y deberán contener, debidamente firmados todos y cada uno de los documentos enumerados en el punto 3.1 de estas bases. **Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como**

la comprobación de que alguno de los licitantes ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener ventaja sobre los demás licitantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases o en las proposiciones que se presenten podrá ser negociada.

3.1. APERTURA DE PROPOSICIONES (SOBRE TECNICO).

Los documentos que deberán integrar a su proposición en su **PARTE TÉCNICA** son los siguientes**:**

T- 1. Manifestación escrita de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; estar conforme y ajustarse a la ley aplicable, sujetándose a los términos de la presente invitación.
T- 2. Manifestación de firma y firma abreviada.
T- 3. Convocatoria y Bases del procedimiento.
T- 4. Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos y el procedimiento constructivo.
T- 5. Relación de Maquinaria y equipo de construcción. el cual está integrado por lo siguiente:

a) Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, indicando número de unidades de cada equipo que se emplearán durante la ejecución de los trabajos, si son de su propiedad, arrendadas con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa propuesto.

T- 6. Acreditación de la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los del objeto de la presente invitación, se evaluaran las evidencias que se presenten para cada una de las partidas que contiene el catalogo, principalmente de las obras similares de rehabilitación y/o construcción de drenajes sanitarios.
T- 7. Currículum de cada uno los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de las obras.
a).-Manifestación escrita en papel membretado del licitante en el que declare bajo protesta de decir verdad y mediante la cual designe al **Superintendente de la Obra**, indicando su número de cédula profesional y que cuenta con los conocimientos suficientes para llevar a cabo la elaboración, control y seguimiento de la bitácora.
T- 8. Manifestación escrita de las partes de los trabajos que subcontratará
T- 9. Manifestación escrita de que los precios de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales del comercio.

T- 10. Programa de ejecución de los trabajos.

T- 11. Relación de costos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos puestos en el sitio de la obra, así como el estudio de mercado de los insumos del presupuesto base.

Relación de costos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos puestos en el sitio de la obra, incluido un estudio de mercado con mínimo tres opciones, anexar cotizaciones con firma del proveedor o contacto del mismo. Cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la Secretaría de Economía, manifestación escrita de que los precios consignados en su propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante. Anexar a este concepto las especificaciones técnicas de los conceptos más significativos por su impacto económico en el presupuesto.

Los documentos que deberán integrar a su proposición en su **PARTE ECONÓMICA** son los siguientes**:**

E- 1. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (incluidos los análisis de básicos y los correspondientes a sub-contratos), determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con rendimientos y costos, de acuerdo a lo siguiente:

Describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, considerando costos e importes.

E- 2. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes; así como los cuadros comparativos tal cual como se solicitan en el apartado T-11, de omitir este último será motivo de desechamiento de la propuesta.

E- 3. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. deberá anexar el tabulador de salario base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios.

El costo directo por mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideran dentro de este costo, las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.

El costo de mano de obras se obtendrá de la expresión:

$$Mo = \frac{Sr}{R}$$

Donde:

"Mo" Representa el costo por mano de obra.

"Sr" Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas, salvo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos. Incluirá todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

Para la obtención de este rubro se deben considerar los salarios tabulados "Sn" de las diferentes categorías y especialidades propuestas por el licitante o contratista, de acuerdo a la zona o región donde se ejecuten los trabajos, el que deberá afectarse con un factor de salario real "Fsr", de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Sr = Sn * Fsr$$

"R" Representa el rendimiento, es decir, la cantidad de trabajo que desarrolla el personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo por jornada de ocho horas. Para realizar la evaluación del rendimiento, se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquellas que predominen en la zona o región donde se ejecuten.

Para los efectos del punto anterior, se deberá entender el factor de salario real "Fsr" como la relación de **los días realmente pagados** en un periodo anual, de enero a diciembre, dividido entre los **días efectivamente laborados** durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:

Fsr=Representa el factor de salario real.

Ps=Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tp=Representa los días realmente pagados durante un periodo anual.

T1=Representa los días realmente laborados durante el mismo periodo anual.

Para su determinación, únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.

El factor de salario real deberá incluir las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajos en vigor.

Determinando el factor de salario real, éste permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los convenios que se celebren, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

Cuando se requiera de la realización de trabajos de emergencia originados por eventos que pongan en peligro o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, las dependencias o entidades podrán requerir la integración de horas por tiempo extraordinario, dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo, debiendo ajustar el factor de salario real utilizado en la integración de los precios unitarios.

En la determinación del Salario Real no deberán considerarse los siguientes conceptos:

I. Aquellos de carácter general referentes a transportación, instalaciones y servicios de comedor, campamentos, instalaciones deportivas y de recreación, así como las que sean para fines sociales de carácter sindical;
II. Instrumentos de trabajo, tales como herramientas, ropa, cascos, zapatos, guantes y otros similares;
III. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores;
IV. Cualquier otro cargo en especie o en dinero, tales como: despensas, premios por asistencia y puntualidad, entre otros;
V. Los viáticos y pasajes del personal especializado que por requerimientos de los trabajos a ejecutar se tenga que trasladar fuera de su lugar habitual de trabajo, y
VI. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva.

El importe del o los conceptos anteriores que sean procedentes, deberán ser considerados en el análisis de los costos indirectos de campo correspondiente.

E- 4. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;

E- 5. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos , identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales; considerando lo siguiente:

El costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en la obra, y comprende entre otros; los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales necesarias para realizar conceptos de trabajo; el transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.

Para su determinación, se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista, comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista, encargada directamente de los trabajos. En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de él se deriven. Es indispensable que el licitante refleje en este apartado el costo de las Pruebas de laboratorio y hermeticidad en campo según sea el caso de la obra y de las fianzas que se deberán presentar en caso de que resulte adjudicado.

Los costos indirectos se expresarán como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo. Dicho porcentaje se calculará sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo total de la obra de que se trate.

Los gastos generales que podrán tomarse en consideración para integrar el costo indirecto y que pueden aplicarse indistintamente a la administración de oficinas centrales o a la administración de oficinas de campo o ambas, según el caso, son los siguientes:

I. Honorarios, sueldos y prestaciones de los siguientes conceptos:
 a) Personal directivo;
 b) Personal técnico;
 c) Personal administrativo;
 d) Cuota patronal del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;
 e) Prestaciones a que obliga la Ley Federal del Trabajo para el personal enunciando en los incisos a, b, y c;
 f) Pasajes y viáticos del personal enunciado en los incisos a, b, y c, y
 g) Los que deriven de la suscripción de contratos de trabajo, para el personal enunciado en los incisos a, b, y c;

II. Depreciación, mantenimiento y rentas de los siguientes conceptos:
 a) Edificios y locales;
 b) Locales de mantenimiento y guarda;
 c) Bodegas;
 d) Instalaciones generales;
 e) Equipos, muebles y enseres;
 f) Depreciación o renta, y operación de vehículos, y
 g) Campamentos;

III. Servicios de los siguientes conceptos:
 a) Consultores, asesores, servicios y pruebas de laboratorios y de hermeticidad.
 b) Estudios e investigaciones;

IV. Fletes y acarreos de los siguientes conceptos:
 a) Campamentos;
 b) Equipo de construcción;
 c) Plantas y elementos para instalaciones, y
 d) Mobiliario;

V. Gastos de oficina de los siguientes conceptos:
 a) Papelería y útiles de escritorio;
 b) Correos, fax, teléfonos, telégrafos, radio;
 c) Equipo de computación;
 d) Situación de fondos;
 e) Copias y duplicados;
 f) Luz, gas y otros consumos, y
 g) Gastos de la licitación;

VI. Capacitación y adiestramiento;

VII. Seguridad e higiene;

VIII. Seguros y fianzas,

IX. Trabajos previos y auxiliares de los siguientes conceptos:
 a) Construcción y conservación de caminos de acceso;
 b) Montajes y desmantelamientos de equipo, y
 c) Construcción de instalaciones generales:
 1. De campamentos;
 2. De equipo de construcción, y
 3. De plantas y elementos para instalaciones.
 4. Letrero y placa informativo de recurso y obra.

E- 6. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; considerando que:

El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

El costo por financiamiento permanecerá constante durante la ejecución de los trabajos, y únicamente se ajustará en los siguientes casos:

I. Cuando varíe la tasa de interés, y

II. Cuando no se entreguen los anticipos durante el primer trimestre de cada ejercicio subsecuente al del inicio de los trabajos.

Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

I. Que la calendarización de egresos esté acorde con el programa de ejecución de los trabajos y el plazo indicado en la propuesta del contratista.

II. Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos

III. Que se integre por los siguientes ingresos:
 a) Los anticipos que se otorgarán al contratista durante el ejercicio del contrato, y
 b) El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos, y

IV. Que se integre por los siguientes egresos:
 a) Los gastos que impliquen los costos directos o indirectos;
 b) Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y

c) En general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.

Las dependencias y entidades para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta, deberán considerar lo siguiente:

I. El contratista deberá fijar la tasa de interés con base en un indicador económico específico, la cual permanecerá constante en la integración de los precios; la variación de la tasa, a la alza o a la baja, dará lugar al ajuste del porcentaje del costo por financiamiento, considerando la variación entre los promedios mensuales de tasas de interés, entre el mes en que se presente la propuesta del contratista, con respecto al mes que se efectúe su revisión;

II. Las dependencias y entidades reconocerán la variación en la tasa de interés propuesta por el contratista, de acuerdo con las variaciones del indicador económico específico a que esté sujeta;

III. El contratista presentará su solicitud de aplicación de la tasa de interés que corresponda cuando sea al alza; en el caso que la variación resulte a la baja, la dependencia o entidad deberá realizar los ajustes correspondientes, y

IV. El análisis, cálculo e integración del incremento o decremento en el costo por financiamiento, se realizará conforme al análisis original presentado por el contratista, actualizando la tasa de interés; la diferencia en porcentaje que resulte, dará el nuevo costo por financiamiento.

Las dependencias y entidades para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, cuando exista un retraso en la entrega del anticipo en contratos que comprendan dos o más ejercicios, en los términos del segundo párrafo de la fracción V del artículo 50 de la Ley, deberán considerar lo siguiente:

I. Únicamente procederá el ajuste de costo en aquellos contratos que abarquen dos o más ejercicios;

II. Para su cálculo, en el análisis de costo por financiamiento presentado por el contratista, se deberá reubicar el importe del anticipo dentro del periodo en que realmente se entregue éste, y

III. El nuevo costo por financiamiento se aplicará a la obra pendiente de ejecutar, conforme al programa convenido, a partir de la fecha en que debió entregarse el anticipo.

E- 7. Utilidad propuesta por el licitante; de acuerdo a:

El cargo por utilidad, es la ganancia que recibe el contratista por la ejecución del concepto de trabajo; será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

Este cargo, deberá considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

E- 8. Análisis y cálculo de los cargos Adicionales:

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan

autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

E- 9. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.

E- 10. Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;

E- 11. Carta compromiso de la proposición elaborado en los términos del formato, según cada licitante.

E- 12. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica.

E- 13. Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de la utilización de la **Mano De Obra**

E- 14. Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de la utilización de la **Maquinaria Y Equipo De Construcción, Identificando Su Tipo Y Características**

E- 15. Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de la utilización **De Los Materiales Y De Los Equipos De Instalación Permanentes.**

E- 16. Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de la utilización del **Personal Profesional Técnico, Administrativo Y De Servicio Encargado De La Dirección, Supervisión Administración Y Ejecución De Los Trabajos.**

4.-CONSIDERACIONES AL PREPARAR LA PROPUESTA.

Las proposiciones se formularán tomando en consideración lo siguiente:

4.1.-para el llenado de los anexos técnicos y económicos, que se adjuntan en la presente invitación, el licitante deberá tomar en consideración las siguientes recomendaciones:

a).- que todos los escritos que deberá presentar el licitante, dentro de los anexos que contiene su proposición, se realicen en papel membretado de la empresa o persona física que represente.

4.2.- La explosión de insumos de materiales, mano de obra y equipo que intervengan en los conceptos deberán coincidir con los asentados en los análisis de precios unitarios.

4.3.- Los análisis de precios unitarios se deberán presentar como se indica en el punto 5.1, Inciso A, Fracción VII de estas bases de concurso, sin correcciones, raspaduras ni enmendaduras, no se deberá incluir el I.V.A. que le transfieren los proveedores de materiales y servicios que se requieren para la ejecución de la obra.

En el caso de omitirse en el análisis algún elemento que de acuerdo a las Especificaciones de Construcción, (o de normativa en su caso) deba intervenir, este se considera incluido en los cargos que se asienten.

La numeración de los análisis de precios unitarios que se presenten deberá coincidir con el folio que **LA DEPENDENCIA** le aplique a los conceptos del catálogo de procedimiento.

4.4.- Deberá hacerse el análisis del salario real de todos y cada uno de los tipos de operarios que intervengan en la obra. Se anexarán los análisis de los factores de conversión de salario base a salario real. En ellos deberá el Licitante considerar la UMA (Unidad de Medida y Actualización); de conformidad con lo establecido en el DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del Salario mínimo por el que se crea la UMA, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 27 enero 2016, y entrando en vigor a partir del 30 de diciembre 2016, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo a la "Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización".

Se deberá presentar el análisis por cada una de las categorías. Para garantizar la igualdad de participación, los valores mínimos de factores de demanda empleados por los licitantes deberán ser de 3.5 para oficiales y 3 para ayudantes.

4.5.- Los concursantes deberán presentar análisis por cargos de financiamiento de la obra en el cual reflejarán los anticipos que se le otorguen. El mismo se integrará como lo dispone el punto E-6 de las bases.

4.6.- **Las retenciones que con base en los convenios (si es el caso que se tengan celebrados con las cámaras correspondientes), hagan las dependencias o entidades sobre los montos de las estimaciones por trabajos ejecutados, para transferirse a las propias cámaras en calidad de aportación de sus agremiados, por cualquiera que sea su concepto y; no deberán repercutirse en el importe de las propuestas que se presenten en los procesos de adjudicación de contratos.**

5.-CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la evaluación técnica de las proposiciones se considerará entre otros lo siguiente:

5.1.-La dependencia para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en la convocatoria, para tal efecto se establecen los siguientes criterios y procedimientos que detallan y esclarecen los criterios para determinar la solvencia de las propuestas en los aspectos legales, técnicos y económicos, no se utilizará el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las propuestas.

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos; será indispensable que el profesionista sobre quien recaiga la responsabilidad de la superintendencia presente una manifestación por escrito de comprometerse a asumir esa función durante el periodo de la obra y que exhiba en esta propuesta la constancia expedida por el SAT de que cuenta con la Firma Electrónica Avanzada.

III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

V. Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho

procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta.

VI. De los estados financieros, las dependencias y entidades de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determinarán en la convocatoria, aquellos aspectos que se verificarán, entre otros:

a) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado;
b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

I. De los programas:

a) Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
b) Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
c) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
d) Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, y
e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

a) Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y, suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo, presentado por el licitante;
b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de

construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la dependencia o entidad fije un procedimiento, y

c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos; así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y
c) Que se incluya el estudio de mercado con mínimo tres opciones, que contenga la firma del proveedor o contacto del mismo.

IV. De la mano de obra:

a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
d) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

Para la evaluación económica de las proposiciones se considerara entre otros lo siguiente:

V. Que cada documento contenga toda la información solicitada.

VI. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la propuesta total.

VII. Del presupuesto de obra:

a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
c) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; él monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

VIII. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Ordenamiento, debiendo revisar

a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado; para acreditar lo anterior, será requisito presentar cotización original con firma autógrafa del proveedor, con los precios de los materiales más significativos que intervengan en la propuesta.
d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en este Ordenamiento;
e) Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.
g) Que los cargos adicionales se determinen tomando como base de cálculo el Costo Directo.

IX. Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerar:

a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria, para garantizar el cumplimiento de la calidad requerida de los materiales se deberá presentar cotizaciones por escrito en original y con firma autógrafa del representante autorizado de la casa comercial que lo oferte.
b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimiento de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

X. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Ordenamiento, debiendo además considerar:
a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
b) Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria, su pago pueda efectuarse aplicando un precio unitario específico.

XI. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos o indirectos;

c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico; del cual se deberá anexar una impresión, indicando el monto, el tipo de indicador y la institución a la que se consultó.
d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación;

XII. Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose;

XIII. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y;

XIV. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.

Al finalizar la evaluación de las proposiciones el contrato se adjudicará al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir conforme a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 5, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

5.2.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN, NULIDAD TOTAL Y LICITACIONES DESIERTAS:

5.2.1.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes:

I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases, ya sea manifestación, análisis o anexo de respaldo para los análisis.

II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante;

III. Así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

IV. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley, y

V. Las demás que, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, sean considerados expresamente en las bases de licitación por la dependencia y que sean estrictamente necesarias para la evaluación de las propuestas o la realización de los trabajos.

5.2.2.- La dependencia al realizar la cancelación de una licitación, notificará por escrito a los licitantes y al órgano interno de control, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, las razones justificadas que funden y motiven dicha determinación y cubrirán los gastos no recuperables que, en su caso, procedan, y siempre que sean razonables estén debidamente comprobados y se realicen directamente con la operación correspondiente.

El pago de los gastos no recuperables se limitará a los siguientes conceptos:

I. Costo de pasajes y hospedaje del personal que haya asistido a la visita al sitio de realización de los trabajos, a la junta de aclaraciones, a las etapas del acto de presentación y apertura de las proposiciones, al fallo de licitación, y a la firma del contrato, en el caso de que el licitante no resida en el lugar en que se realice el procedimiento;

II. Costo de la preparación de la proposición que exclusivamente corresponderá al pago de honorarios del personal técnico, profesional y administrativo que participó en forma directa en la preparación de la a propuesta, los materiales de oficina utilizados y el pago por utilización del equipo de oficina fotocopiado, y

III. En su caso, el costo de la emisión de garantías, sólo en el caso del licitante ganador.

Cuando se presente alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, la convocante deberá abstenerse de realizar pago alguno por tal motivo.

5.2.3.- Cuando la Contraloría determine la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, la dependencia o entidad, reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

5.2.4.- La convocante podrá declarar desierta una licitación en cualquiera de los siguientes casos:

I. Cuando ninguna persona adquiera las bases,

II. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones,

III. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases o sus precios de insumos no fueran aceptables.

IV. Cuando no se presenten un mínimo de dos Propuestas.

Se considerará que los precios de las propuestas presentadas por los licitantes no son aceptables cuando se propongan importes que no puedan ser pagados por las dependencias y entidades.

V. Cuando exista caso fortuito o fuerza mayor,

VI. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos y de continuar con la licitación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la dependencia, y

VII. Tratándose de licitaciones por invitación a cuando menos tres personas, no se cuente al momento de la presentación y apertura de propuestas con un mínimo de tres propuestas susceptibles de ser análisis.

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas.

El contratista se da por enterado del contenido total de estas bases de concurso, así como del contenido de las especificaciones generales de construcción (y las de la normativa en su caso), complementario, general y particular de las obras, acerca de las cuales expresa su entera conformidad.

Manifiesta que ha visitado el sitio en el que deberá trabajar, y ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y la entrega oportuna de la obra; y que formula su propuesta con plena conciencia de todas las circunstancias necesarias.

6.-INFORMACION ADICIONAL DEL PROCEDIMIENTO

MODELO DE CONTRATO (ANEXO A)

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, representado por el **C. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, MAD. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ,; Presidente y Síndico**; que en lo sucesivo se le denominará **"El Ayuntamiento**" ; que en lo sucesivo se le denominará **"El Ayuntamiento**" y por la otra la empresa _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ representada por el **C.** _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ a quien en lo sucesivo se le denominará **"El contratista"**, el cual consigna al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s:

Primera:- "El Ayuntamiento" declara que:

A.1.- Estar investido de personalidad jurídica y contar con las facultades suficientes para manejar su patrimonio con arreglo a la Ley, según lo dispone la fracción 11 del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 87 fracción 1, 11, 1V, de la Constitución política del Estado de Colima y los artículos 2 y 3 de la Ley del municipio libre del estado de Colima.

A.2.- El **C. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del 2024, acta número **77/2024**, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 47 fracción 1, inciso c), de la Ley del municipio libre del estado de Colima.

A.3.-La C. **MAD. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ** en su carácter de Síndico municipal de Tecomán, Colima, según consta en la sesión solemne de cabildo de fecha 15 de octubre del 2024, acta número **77/2024,** y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el art. 51 fracción II y III, de la ley del municipio libre del Estado de Colima.

A.4.- Debido a que la bitácora de obra es un instrumento de carácter jurídico, ideado para establecer un orden y un equilibrio entre quien ordena y quien paga la obra, y quien la ejecuta a cambio de una retribución económica, este documento pasa a ser un anexo del presente contrato; es por ello que los representantes del "H. Ayuntamiento" autorizan al personal de la Dirección de obras públicas para que sean el vínculo legal del presente contrato con el desarrollo de todo el proceso de la bitácora.

B.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato

se ejercerán fondos comprendidos dentro de los recursos del **FAISMUN 2025,** autorizados por el honorable cabildo en su _____ **SESIÓN** _____, con un total autorizado de **$** _____ **(XXXXXXXXX /100 M.N.) CON I.V.A.**, plasmados en el **OFICIO NO. 484/2025**, con de fecha 23 **de MAYO de 2025**, con clave presupuestaria **No. ----------.**

C.- Que tiene establecido su domicilio en **Medellín No. 280**, **colonia Centro** de este municipio de **Tecomán, Col.,** mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; de igual forma, para las disposiciones fiscales aplicables, se identifica fiscalmente con registro federal de contribuyentes: **Municipio de Tecomán, Col. R.F.C.: MTC-850101-K92**.

D.- Que "El Ayuntamiento" aclara que, de acuerdo al origen de los recursos, la Ley aplicable a este contrato queda sujeto a lo estipulado en la **Ley Estatal de Obras Públicas** de carácter estatal, denominada en lo su sucesivo **"La Ley"**.

E.- Que la adjudicación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal con fundamento en el artículo 27**,** numeral **I** de **"la Ley".**

F.- Que "El Ayuntamiento" adjudica el presente contrato a "El contratista" para la obra que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración "B", de acuerdo con el dictamen para lo cual "El Ayuntamiento" hizo saber su resolución final otorgando a "El contratista" el presente contrato para la realización de los trabajos objeto del mismo.

Segunda.- "El contratista" declara que:

A.- _____, acredita su personalidad física registrada ante la secretaría de Hacienda y crédito público con el registro federal de contribuyente N° _____ y acredita su personalidad con dicho registro.

B.- El **C.** _____ acredita su personalidad con el registro antes mencionado y fotocopia de la credencial de elector N° _____.

C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y tiene capacidades técnicas, económicas y administrativas necesarias, además dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

D.- Que tiene establecido su domicilio en _____ **#** ___, **COL.** _____**. C.P.** _____, _____, **COLIMA.** mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen "la Ley", así como de las normas de construcción vigentes en "El Ayuntamiento" y en su caso de las dependencias federales normativas correspondientes, las especificaciones particulares de la obra, el proyecto y el documento en que se consignan los precios unitarios con las cantidades de trabajo aproximadas, así como los programas de ejecución, todos ellos como anexos debidamente firmados por las partes y que forman parte integrante de este contrato.

F.- Que ha inspeccionado los sitios de obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que Intervienen en su ejecución y que ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y entrega oportuna de la obra.

G.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de "la Ley".

H.- Se encuentra registrado en el directorio de contratistas de "El Ayuntamiento" con el número _____**.**

C l á u s u l a s:

Primera: Objeto del contrato.- "El Ayuntamiento" encomienda a "El contratista" una obra consistente en: **"** _____**."** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas señaladas en el inciso "E " de la declaración segunda de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, así mismo los proyectos, planos, especificaciones de catálogos de conceptos, programas y presupuestos correspondientes, mismos que se tiene por reproducidos como parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato.- El monto total del presente contrato es de **$ _____ (XXXXXXXXXXXX/100 M.N.) CON I.V.A.**

Tercera: Plazo de ejecución. - "El contratista" se obliga a iniciar la obra, el día _____ del **2025** y a terminarla el día _____ del **2025**, de conformidad con el programa de obra aprobado.

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.- "El Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El contratista", el o los inmuebles en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

Quinta: Anticipos.- Para la construcción de oficinas, bodegas e instalaciones, traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos "El Ayuntamiento" otorga un anticipo por el **10 % (Diez por ciento)** de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de **$ _____ (xxxxxxxxxx/100 M.N.) con I.V.A.** y El contratista se obliga a utilizarlos en dichos trabajos.

En caso de que "el contratista" no reciba el anticipo en los tiempos acordados por causas imputables a "El Ayuntamiento" los tiempos de ejecución programados se definirán en los mismos tiempos que se desfasen la entrega del anticipo. Así mismo, cuando "El contratista" no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de adjudicación, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar en la fecha establecida.

Adicionalmente al anticipo que se refiere el párrafo anterior "El Ayuntamiento" otorgara a "El contratista", el **20% (VEINTE por ciento)** de la asignación aprobada en el ejercicio de que se trate, el cual deberá aplicarse exclusivamente para la adquisición de los bienes a instalar (equipos) y demás insumos para la realización de los trabajos objeto de este contrato, y que para la presente asignación tiene un importe de **$_____ (XXXXXXXX/100 M.N.) con I.V.A.** El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos efectuados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final. "El Ayuntamiento" podrá otorgar anticipo para los convenios que se celebren en los términos del artículo 59 de "la Ley", sin que pueda excederse el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

Para amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato

"El contratista" se obliga a reintegrar a "El Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de que le sea comunicada la rescisión por la cual se reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los precios unitarios del catálogo de concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; "El contratista" se compromete a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En caso de que El contratista no reintegre el saldo por amortizar este se obliga a pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación, los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los gastos financieros se calculan sobre el saldo no amortizado y se computaran por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El Ayuntamiento".

Sexta: Programa y bitácora.- La obra deberá desarrollarse de acuerdo con el proyecto, catálogo de conceptos y programas de montos mensuales de obra, que se anexan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

"El Ayuntamiento" dará por escrito a "El contratista" las órdenes que estime pertinentes para el desarrollo de la obra y éste queda obligado a acusar recibo de las mismas y a proceder a su cumplimiento. El uso de la Bitácora Convencional es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios tradicionales tal como lo estipula la Ley Estatal de Obras Públicas en su artículo 46 ultimo párrafo.

Séptima: Especificaciones.- "El contratista" ejecutará los trabajos de conformidad con las especificaciones generales de construcción vigentes de "El Ayuntamiento", a las de la dependencia normativa correspondiente según el tipo de obra, especificaciones especiales particulares y complementarias, catálogo de conceptos, términos de referencias y al proyecto, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Octava: Supervisión de la obra.- "El Ayuntamiento" establecerá la residencia de supervisión con anterioridad a la iniciación de la obra, y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, para que la obra resulte de acuerdo al proyecto, especificaciones, calidad, plazo y todo lo convenido en este contrato.

Para los efectos de esta cláusula, la supervisión tendrá a su cargo. I.- Llevar la bitácora de la obra;

II.- Verificar que los trabajos se ajusten a lo pactado en el presente

contrato a lo que estipula el marco normativo, así como a lo ordenado por "El Ayuntamiento";

III.- Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados en coordinación con "la contratista", aprobarlas y firmarlas, dando trámite ante "El Ayuntamiento" para su pago; IV.- Mantener los planos debidamente actualizados;

V.- Integrar un álbum fotográfico completo de la obra; VI.- Constatar la terminación de los trabajos;

VII.- Elaborar el finiquito correspondiente de las obras en los términos del presente contrato y del marco normativo; VIII.- Elaborar el acta de entrega-recepción;

IX.- Rendir informes con periodicidad semanal y uno general al final del cumplimiento de "la contratista" en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y legales relacionados con el contrato, y;

X.- Las demás que "El Ayuntamiento" considere convenientes.

Es facultad de "El Ayuntamiento" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación, por lo que "El contratista" se obliga a permitir el acceso al personal de supervisión designado por "El Ayuntamiento" a los mencionados lugares.

Por su parte "El contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente quien deberá estar registrado ante la comisión de admisión de directores responsables de obras y corresponsables o similar del Ayuntamiento y, en la dirección general de profesionales de la secretaría de educación pública, especializado en la materia, con suficiente experiencia en obras de la índole de las que aquí se contratan y que deberá ser previamente aceptado por "El Ayuntamiento", aceptación que esta podrá revocar a su juicio.

El representante de "El contratista" tendrá la obligación de conocer ampliamente las especificaciones generales de construcción vigente en "El Ayuntamiento", las de la normativa correspondiente según el caso, el proyecto y las especificaciones especiales y/o complementarias y deberá estar facultado legalmente para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y, en general, para actuar en nombre y por cuenta de "El contratista" en todo lo referente al presente contrato.

Novena: Ampliación del plazo.- En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "El contratista" le fuere imposible a éste cumplir con el programa solicitará oportunamente y por

escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud. "El Ayuntamiento" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y concederá la que haya solicitado "El contratista", o la que considere conveniente y se harán las modificaciones correspondientes al programa.

En la misma forma se procederá en aquellos casos en que la obra sufra demora por no haberse podido regularizar la adquisición de los terrenos que se requieren para integrar el derecho de vía o el aprovechamiento de los bancos de materiales señalados por "El Ayuntamiento".

Si se presentaren causas que impidan la terminación de la obra dentro de los plazos estipulados que fueran imputables a "El contratista", éste podrá solicitar también una prórroga, pero será optativa para "El Ayuntamiento" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Ayuntamiento" decidirá si procede imponer a "El contratista" las sanciones a que haya lugar. De negarla, podrá exigir a "El contratista" el cumplimiento del contrato, ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera.

Decima: Modificaciones y variaciones al contrato.- "El Ayuntamiento" podrá dentro del presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactado en este contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varía el objeto del proyecto, se celebrarán convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios adicionales deberán ser autorizados bajo la responsabilidad del titular de "El Ayuntamiento". Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto sujetas a verificaciones, sin que por este concepto los precios unitarios convenidos deban modificarse.

"El contratista" se compromete a presentar un catálogo actualizado de conceptos, cada vez que en la obra resulten volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o existan modificaciones al proyecto o especificaciones que incidan en el mismo, ello en coordinación con la supervisión designada por "El Ayuntamiento".

"El Ayuntamiento" podrá por razones fundadas y explícitas reducir el monto

del contrato y "El contratista" acepta ejecutar las obras por el monto reducido a los precios unitarios señalados en este contrato conforme al nuevo calendario que se establezca; en este caso y cuando lo estime necesario "El Ayuntamiento" podrá reducir el plazo de ejecución modificando el programa, lo que "El contratista" se obliga a aceptar.

Decima primera.- **Forma de pago.-** Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarquen el periodo de un mes máximo, acompañadas por generadores firmados por "El contratista" y validados por la Dirección de obras públicas,

anexando la factura correspondiente, reportes fotográficos y demás documentación requerida, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de la supervisión dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, que podrán ser semanales, quincenales o mensuales; cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran en la siguiente estimación para que "El Ayuntamiento" a través de su **Dirección de obras públicas** inicie su trámite de pago.

La residencia de obra para la realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. Si en el supuesto surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo, por lo que deberán efectuarse por "El Ayuntamiento", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor de a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de obra de que se trate.

Tratándose de pagos en exceso que llegase a recibir "El contratista" este se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal, los cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Ayuntamiento".

No se considerara pago en exceso cuando las diferencias que resulten con cargo a "El contratista" sean compensadas en las estimaciones

siguientes.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideran como aceptación de los trabajos, pues "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por el pago de lo indebido.

Décima segunda: Trabajos ordinarios.- Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "El contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen a las obras, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

Los precios unitarios que se consignan en el anexo de este contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en este contrato.

Décima tercera: Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo los trabajos que no estén comprendidos en el catálogo, el proyecto y en el programa "El Ayuntamiento" mediante la supervisión ordenará a "El contratista" su ejecución y éste se compromete a llevarlos a cabo, presentando a revisión de "El Ayuntamiento" las tarjetas de precios unitarios en un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha solicitada por "El Ayuntamiento".

Las tarjetas de precios extraordinarios deberán de cumplir los siguientes requisitos.

a) descripción completa y detallada del concepto que se va a ejecutar, misma que determinará la supervisión mediante la nota de bitácora;

b) unidad de concepto (m2, kg, pza., etc.) evitando medidas de tipo general, tales como lote o similares;

c) volumen aproximado a ejecutar;

d) expresar en lo posible las marcas y modelos, de los insumos que los integren; y,

e) firmas autógrafas de "El contratista", del supervisor adscrito a la obra que ordenó la ejecución de los trabajos y del director del área responsable de los trabajos.

Anexo a las mismas deberán de integrarse los siguientes documentos:

a) nota de bitácora en donde se indicará el motivo por el cual se ordena la ejecución de algún trabajo extraordinario por parte de "El Ayuntamiento", (no está en catálogo, modificaciones

del proyecto, etc.);

b) planos, croquis o fotografías explicativas, sobre todo, en los conceptos atípicos;

c) factura o en su caso presupuestos, cuando el concepto trate de suministros de insumos no contenidos en las bases de concurso; y,

d) tarjetas de básicos cuando estas no se incluyan en las bases de licitación.

Previamente a la revisión de los conceptos extraordinarios se verificará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y se procederá de acuerdo a lo siguiente:

1. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sea aplicable a los trabajos de que se trate, "El Ayuntamiento" estará facultada para ordenar a "El contratista" su ejecución y éste se obliga a realizar conforme a dichos precios.

11. Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Ayuntamiento" considera factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en el análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El contratista" y este estará obligado a ejecutar conforme a tales precios.

111. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "El Ayuntamiento" aplicará los nuevos precios unitarios contenidos en los tabuladores que tenga en vigor la secretaría de desarrollo urbano o en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. en uno u otro caso, "El contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

1V. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos 1, 11, 111 "El contratista" a requerimiento de "El Ayuntamiento" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia que para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiera seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a

que se refiere el párrafo anterior, "El contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes quedarán incorporados a este contrato, para todos sus efectos.

"El Ayuntamiento" determinará unilateralmente los precios unitarios, cuando, al transcurrir el plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de que se ordena su ejecución, "El contratista" no haya presentado las tarjetas de precios unitarios para su revisión, o si habiéndolas presentado no se presenta para con su intervención determinar los precios, en los términos indicados en esta cláusula.

Si "El Ayuntamiento" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los incisos de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas.

Décima cuarta: Garantías.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El contratista" se obliga a presentar ante "El Ayuntamiento" fianza que garantice la totalidad del monto concedido considerando el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "El Ayuntamiento", misma que será presentada previamente a la entrega del anticipo dentro de los quince días naturales contados a partir de que "El contratista" reciba copia del acta del fallo de adjudicación.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los servicios contratados, en los mismos términos del párrafo anterior.

Así mismo, "El contratista" previamente a la recepción de los servicios, garantizara los mismos en los términos del artículo 66 de "la Ley", para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución

Décima quinta: Ajuste de costos.- Cuando a partir de la presentación de la propuesta ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción del costo de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo acordado por las partes en la presente cláusula. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias, que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

El ajuste de costos se llevará a cabo mediante la revisión de cada uno de

los precios del contrato para obtener el ajuste; ajustándonos al procedimiento contenido en la fracción 1 del artículo 57 de "la Ley".

La aplicación del procedimiento de ajuste de costos a que se refiere el párrafo anterior se sujetará a lo siguiente:

1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados por "El contratista" con base en los índices nacionales de precios productores con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El contratista" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, se procederá a calcularlos conforme a los precios que se investiguen, utilizando la metodología que expida el referido banco;

III.- los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que El contratista haya considerado en su propuesta, y

IV.-a los demás lineamientos que para tal efecto emita la contraloría.

La autorización del ajuste de costos, en moneda nacional, deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requiere de la formalización de convenio alguno.

El procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del ajuste de costos en moneda extranjera se sujetará supletoriamente al art. 33, fracción VI de "la Ley" y 153 del reglamento. Los índices base que servirán para el cálculo del os ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre las fechas de su presentación y el último día del mes en el que se presentó.

Para los efectos del tercer párrafo de la fracción I del artículo 58 de "la Ley", y con el objeto de actualizar los precios de la proposición a la fecha de inicio de los trabajos, El contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de licitación y en este contrato. Éste factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las proposiciones.

Las dependencias y entidades, previa justificación, autorizarán dicho factor, que será aplicado a cada estimación, y repercutirá en todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

Si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorga algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme a los procedimientos en este contrato "El contratista" deberá conformar su solicitud con la siguiente documentación:

a.- la relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por "El Ayuntamiento" y ser proporcionados al contratista;

b.- el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;

c.- el presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de "la Ley", mismo que se indica en la fracción III del procedimiento contenido en esta cláusula.

d.- el programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos;

e.- el análisis de la determinación del factor de ajuste, y

f.- las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente El contratista y la dependencia o entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

Para la determinación de los ajustes de costos, se deberán precisar las cantidades que se encuentran pendientes de ejecutar, conforme al programa convenido a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.

El ajuste de costos, se podrá determinar utilizando las matrices de cálculo de los análisis de precios unitarios de los trabajos no ejecutados del contrato, conforme al programa convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, en los que se sustituyan los costos básicos de cada insumo del costos directo, actualizados con los índices aplicables de los publicados por el Banco de México.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El contratista" quien lo promueva dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen; si es a la baja, será "El Ayuntamiento" quien lo realice en igual plazo. Cuando "El contratista" promueva el ajuste de costos, deberán presentar por escrito la solicitud respectiva a la dependencia o entidad en términos de esta cláusula, misma que se fundamenta supletoriamente en lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del reglamento. Transcurrido dicho plazo, concluye el derecho del contratista para reclamar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el

Pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, "El Ayuntamiento" o entidad dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El contratista", deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados.

Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

Decima sexta: Recepción de los trabajos.- Cuando "El contratista" comunique a "El Ayuntamiento" a través de su **Dirección de obras públicas** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, esta última en un plazo de 15 (quince) días hábiles, verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, mediante el levantamiento del acta respectiva

quedando la obra bajo su responsabilidad.

Independientemente de lo anterior "El Ayuntamiento" podrá efectuar recepciones parciales de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalen.

a).- cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, sea identificable y susceptible de utilizarse y pueda ser utilizada a juicio de "El Ayuntamiento". En este caso se liquidará a "El contratista" lo ejecutado.

b).- cuando "El Ayuntamiento" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "El contratista" el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la cláusula décima novena.

c).- cuando de común acuerdo "El Ayuntamiento" y "El contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato. En este caso las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

d).- cuando "El Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima quinta, en este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "El Ayuntamiento" la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato.- en este caso, se sujetará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo que no excederá de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de elaboración de del acta de recepción física de los trabajos el finiquito correspondiente, levantando el acta correspondiente, en la que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que le dio origen y el saldo resultante, todo ello, de conformidad con el art. 64 de "la Ley".

De existir desacuerdo entre las partes respecto el finiquito, o bien, "El contratista" no acuda a "El Ayuntamiento" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "El contratista" dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, "El Ayuntamiento" pondrá a disposición de "El contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes

resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

Concluidos los trabajos, "El contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos en los términos señalados en la siguiente cláusula.

Quedarán a salvo los derechos de "El Ayuntamiento" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

Decima séptima.- Representación del contratista.- "El contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante que fungirá como superintendente de construcción el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento de este contrato, "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier momento.

Décima octava.- Relaciones laborales.- "El contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materiales de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposición es legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El contratista" conviene por lo mismo de responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Ayuntamiento", en relación con los trabajos objeto del contrato.

Décima novena: Responsabilidad del contratista.- "El contratista" se obliga a que todos los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las especificaciones. así como a reconocer a su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia de instrucciones, violación de Leyes y reglamentos aplicables, utilización de materiales defectuosos, aplicación de procedimientos constructivos incorrectos o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Ayuntamiento" o a terceras personas.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de "El contratista". Cuando aparecieren defectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "El Ayuntamiento", ésta ordenará su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta "El contratista". Si no atendiera los requerimientos de "El Ayuntamiento", ésta podrá encomendar a un tercero o hacer

directamente la reparación o reposición de lo que se trate, con cargo a "El contratista", y en su caso, se procederá a hacer efectiva la garantía de vicios ocultos otorgada.

"El contratista" está obligado a presentar a la terminación de la obra contratada, los planos actualizados de la misma incluyendo las instalaciones. Esta actualización deberá llevarse conforme al transcurso de la a obra y bajo la supervisión de "El Ayuntamiento" quien firmará por aprobación en los mencionados planos. Así mismo deberá entregar el archivo digitalizado del todos los documentos generados por la obra (oficios, estimaciones, fotografías, etc.)

Vigésima: Subcontratación.- "El contratista" se obliga a no ceder en forma parcial o total a terceras personas físicas y morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa de "El Ayuntamiento", pero podrá subcontratar parte de la obra sin que ello implique que el subcontratista se subrogue ninguno de los derechos del primero, aún en el caso de subcontratar "El contratista" seguirá siendo el único responsable ante "El Ayuntamiento" por la ejecución de la obra y el cumplimiento de este contrato.

Para que "El contratista" pueda subcontratar parte de la obra será necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

a) solicitar por escrito la autorización previa de "El Ayuntamiento" exponiendo los motivos que tiene para pedir la subcontratación;

b) "El Ayuntamiento" otorgará su autorización cuando a su juicio el subcontratista tenga la misma experiencia, capacidad técnica, económica y moral de "El contratista"; y,

c) que exista inscripción previa del subcontratista en el directorio de contratistas y proyectistas de "*El Ayuntamiento*".

Vigésima primera: Penas convencionales por incumplimiento del programa.- "*El Ayuntamiento*" podrá aplicar penas convencionales por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que "El Ayuntamiento" opte por la rescisión del contrato.

Las penas serán de 2% (dos por ciento) del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa de ejecución general de los trabajos y se aplicarán considerando los ajustes de costos, sin aplicar el impuesto al valor agregado, considerando para el cálculo

de las mismas, el avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a "El contratista"; la determinación del atraso se realizará en base a las fechas parciales o de terminación, fijada en el programa de ejecución general de los trabajos convenido. No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el periodo en el cual se presente un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de trabajos.

Las penas se establecen atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a contratar, tipo de contrato, grados de avance y posibilidad de establecer fechas de cumplimiento parcial de los trabajos.

Durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos, las penas convencionales se aplicarán mediante retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, mismas que El contratista podrá recuperar en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se haya pactado que dichas penas no serán devueltas en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas críticas pactadas conforme al programa de ejecución general de los trabajos.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de "El Ayuntamiento" la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado "El Ayuntamiento".

De resultar saldo a favor de "El contratista" por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.

Cuando "El Ayuntamiento" reintegre a "El contratista" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

El pago de las penas convencionales señaladas en la presente cláusula no podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento (diez por ciento), cuando este límite sea rebasado "El Ayuntamiento" procederá a la rescisión del contrato en los términos de la siguiente cláusula.

Vigésima segunda: Suspensión temporal del contrato.-De conformidad con los artículos 60 y 62 de "la Ley", "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por las razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar surtiendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésima tercera: Rescisión administrativa del contrato.- "El Ayuntamiento" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El contratista" de conformidad con el artículo 61 de "la Ley".

La contravención a las disposición es, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece "la Ley" y demás disposición es administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de

"El contratista" que se estipulan en el presente contrato y sus anexos da derecho a su rescisión, además de que se le apliquen al contratista las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El Ayuntamiento" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a " El contratista" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se emita la respectiva resolución exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de 15 (quince) días hábiles a la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga en cuyo caso "El Ayuntamiento" resolverá lo procedente, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del "El contratista".

Vigésima cuarta: Terminación anticipada del contrato.-"El Ayuntamiento" y "El contratista" podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos o por caso fortuito o por fuerza mayor según corresponda, de acuerdo con el artículo 60 último párrafo y el artículo 62 de "la Ley".

Vigésima quinta: Sometimiento a la Ley.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen "la Ley" y demás normas y disposición es administrativas que le sean aplicables.

Vigésima sexta: Intervención.- "El Ayuntamiento", tendrán en este contrato la

intervención que le señalan las Leyes y demás disposiciones aplicables.

Vigésima séptima: Jurisdicción y competencia.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales y a las disposición es legales aplicables en el estado de Colima, por lo tanto "El contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima octava: Obligaciones de beneficio social de "El contratista".- El contratista se obliga a lo siguiente:

I.- A coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten las obras objeto de este contrato, para lo cual deberá proveer al personal a sus órdenes del equipo propio para su fin.

I. Igualmente "El contratista" se obliga a dar aviso a la oficina forestal más cercana, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud.

II.- A comunicar a la secretaria de salud y bienestar social, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de las obras objeto de este contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga.

III.- Cuando por causas naturales, tales como sismos, ciclones, crecimiento de ríos, se declare estado de desastre en algún lugar del municipio, "El contratista" se obliga a colaborar en la realización de los trabajos urgentes para el restablecimiento de las condiciones normales prestando para ello su maquinaria con operador y combustible por un lapso de 24 horas, a partir de que sea solicitado por "El Ayuntamiento". Vencido el plazo mencionado se atenderá a lo que se convenga.

IV.- Que la mano de obra a contratada sea originaria en lo posible de la localidad donde se ejecutan los trabajos

V.- Acepta que a las estimaciones que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

a.- El **0.5% (cero punto cinco por ciento)** por concepto de inspección y vigilancia destinadas a construcción y mantenimiento de aéreas recreativas del municipio. (Artículo 70 Ley de hacienda para el municipio de Tecomán, col.).

Vigésima novena: Nacionalidad del contratista.-"El contratista declara ser

mexicano y conviene, cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

El presente contrato que fue leído y enterado de su contenido y alcance legal, firman de conformidad las partes que intervienen en el mismo, en la ciudad de Tecomán, Colima, el día ___ **de** _____ **de 2025.**

Por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán

C. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
Presidente Municipal

MAD. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ
Síndico Municipal

POR EL CONTRATISTA
xxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Representante Legal
C. XXXXXXXXXXXXXXX

Testigos

ING. JUAN GABRIEL ÁLVAREZ TORRES
Director de Planeación y Desarrollo Municipal

ING. ANA CAROLINA GONZALEZ RODRIGUEZ
Encargada del Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO B)

PLANOS GENERALES (ANEXO C)